

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE SAN LUIS



Ley XIV-0367-2004 (5700R)
REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES N° 432/10
E-mail: coleg.psi.sanluis@gmail.com

**RESOLUCIÓN N° 15/25
SAN LUIS, 23 de abril de 2025**

VISTO:

La propuesta del Secretario de Asuntos Profesionales y Científicos Esp. Victor Andrés Martínez Nuñez referida a la modificación y actualización del Reglamento de Especialidades Profesionales del Colegio de Psicólogas/os de San Luis. -

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Psicólogas/os de San Luis (CPSL) regula el ejercicio profesional en el ámbito de la Provincia de San Luis de acuerdo a los establecido en la Ley del Ejercicio Profesional de Psicólogos/as N° XIV-0367-2004 (5700) y el Estatuto de la institución. -

Que una de las atribuciones del Colegio enmarcada en los documentos antes mencionados, es la de otorgar la matrícula de especialista a quienes lo soliciten y demuestren formación y experiencia profesional acreditada en alguno de los ámbitos ocupacionales y de aplicación de la psicología. -

Que en virtud de lo anterior, en el 2021 se reglamentó el procedimiento para la solicitud de la matrícula de especialista basándose en reglamentaciones de colegios profesionales de la región. -

Que en función de lo dinámico y cambiante que son los ámbitos ocupacionales y prácticas profesionales referidas a ellos, resultó necesario efectuar una revisión y actualización de las especialidades profesionales y el procedimiento de evaluación y otorgamiento de la matrícula. -

Que en este sentido, el Secretario de Asuntos Profesionales y Científicos Esp. Victor Andrés Martínez Nuñez propone un Nuevo Reglamento de Especialidades Profesionales. -

Que el texto se aprueba en Comisión Directiva. -

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XIV – 0367/2004 (5700 “R”) y su Estatuto,

LA COMISIÓN DIRECTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - La presente reglamentación establece lo referido a la Matrícula Profesional de Especialista (MPE) otorgada por el Colegio de Psicólogos/os de San Luis para el ejercicio profesional dentro de la Provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Ejercicio Profesional de Psicólogos/as N° XIV-0367-2004 (5700) y otras legislaciones y reglamentaciones referidas al tema, la Resolución ME N° 343/2009 y su modificatoria N° 800/2011 y la Resolución ME N° 1254/2018 Anexo V.-

ARTÍCULO 2°. - Será función de la Secretaría de Asuntos Profesionales y Científicos entender en los aspectos relacionados con la interpretación y aplicación del presente reglamento. La Comisión Directiva podrá designar a otra Secretaría en el caso de ser necesario y justificando su decisión. -

ARTÍCULO 3°. - A los efectos de definir el objeto de la presente reglamentación, se entiende que la Especialidad es una profundización de conocimientos y desarrollo de habilidades y prácticas en un área de aplicación de la Psicología, en el marco de las actividades propias al título universitario habilitante para el ejercicio profesional de la psicología; el/la profesional Especialista es un/a psicólogo/a matriculado/a en este colegio profesional que, habiendo adquirido una capacitación teórico-práctica especial, intensiva, continúa y actualizada, ha demostrado desempeño profesional autónomo, con preferente dedicación a ella; y ha cumplimentado los requisitos para la certificación de especialista en dicho colegio; y la Especialización es el proceso por el cual el colegio profesional de Ley reconoce y certifica la especial capacitación y la práctica profesional adquirida para el desempeño en una de las especialidades reconocidas de la Psicología. Es por ello, que el Colegio de Psicólogos/os de San Luis reglamenta el proceso de especialización a través de la evaluación de la formación y experiencia profesional acreditada en la especialidad que se solicite, así el colegio podrá otorgar la matrícula de especialista para el ejercicio profesional de la misma en la provincia en los ámbitos ocupacionales enunciados en los documentos que enmarcan a la presente disposición así como otros emergentes y transversales al ejercicio de la psicología no contempladas en los mismos. -

ARTÍCULO 4°. - De acuerdo a los ámbitos ocupacionales, incumbencias y actividades reservadas del ejercicio profesional y científico de psicólogas/os establecido por las normativas enunciadas en el ARTÍCULO 1°, este Colegio otorgará la MPE para el

ejercicio profesional y científico en el ámbito de la Provincia de San Luis, las siguientes Especialidades:

1. Psicología Clínica
2. Psicología Educativa
3. Psicología Jurídica y Forense
4. Psicología Social y Comunitaria
5. Psicología Institucional y Organizacional
6. Psicología del Trabajo
7. Psicología Sanitaria y Salud Pública
8. Psicología Ambiental
9. Psicología Deportiva
10. Psicología de la Salud
11. Psicología de las Emergencias
12. Neuropsicología
13. Salud Mental
14. Género y Sexualidades

La delimitación teórica y metodológica del campo ocupacional y las prácticas profesionales de cada especialidad, está en función de lo explicitado en la Ley del Ejercicio Profesional de Psicólogos/as N° XIV-0367-2004 (5700), otras legislaciones y reglamentaciones referidas al tema como la Resolución ME N° 343/2009 y su modificatoria N° 800/2011 y la Resolución ME N° 1254/2018 Anexo V, y otros documentos afines del Colegio y otras instituciones u organizaciones científicas y profesionales provinciales y nacionales. Así mismo, se podrá acompañar a la denominación de la especialidad, Menciones particulares en función de la subespecialidad, la etapa evolutiva, la orientación teórica, el tipo de abordaje o dispositivo. Esta será a expresa solicitud del/la colegiada/a justificando su solicitud y quedará a consideración del Tribunal Evaluador. -

ARTÍCULO 5°. - El Colegio podrá considerar la actualización de la nómina de Especialidades, por solicitud de peticionante (colegiadas/os, institución u organización científica, profesional y/o gremial de psicólogos/as a nivel nacional o internacional, institución u organización universitaria pública o privada abocada a la formación de grado y posgrado en psicología) o a propuesta de la Comisión Directiva. En cualquier caso, el procedimiento se realizará de la siguiente manera:

- a) la parte peticionante solicitará la incorporación de la nueva Especialidad mediante nota dirigida a la Comisión Directiva del Colegio fundamentando la misma teniendo en cuenta algunos criterios tales como fundamentación y relevancia teórica y práctica, antecedentes en otras jurisdicciones si los

hubiere, y aval de otras instituciones u organizaciones científicas, profesionales y/o gremiales de psicología o afines, y en el caso de que sea una propuesta de la Comisión Directiva, se procederá con el paso siguiente;

- b) la Comisión Directiva evaluará la solicitud pudiendo convocar para su tratamiento, a asesoras/es especialistas de instituciones u organizaciones reconocidas a nivel nacional o internacional en la temática;
- c) finalmente, la Comisión Directiva expedirá su decisión en un plazo no superior a SESENTA (60) días corridos a la parte peticionante.

En caso afirmativo, la Comisión Directiva legitimará su decisión mediante acto resolutivo como anexo a la presente reglamentación. -

ARTÍCULO 6°. - El Colegio establece las siguientes categorías para el otorgamiento de la MPE:

- a) Especialista Inicial;
- b) Especialista Jerarquizado, y
- c) Especialista Consultor.

ARTÍCULO 7°. - El/la colegiado/a podrá solicitar cualquiera de las categorías mencionadas, siempre y cuando estime tener la formación y experticia en la especialidad, y acceder únicamente a DOS (2) MPE y sus correspondientes Menciones como máximo y en trámites por separado. -

ARTÍCULO 8°. - Son deberes, derechos y obligaciones de las/os colegiadas/os con MPE, aquellos establecidos en el Estatuto del Colegio, y además:

- a) el deber ético de realizar una actualización y reflexión permanente en el área de las teorías e instrumentos con los cuales desarrollan su práctica;
- b) reconocida idoneidad para ejercer su especialidad y ello les otorga jerarquía profesional y científica;
- c) percibir honorarios preferenciales por su condición de tales;
- d) publicitar su Especialidad, sin otro aditamento que el que les otorga la MPE y de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Directiva respecto de sellos, membretes, etc.;
- e) abonar mensualmente el monto estipulado por la Comisión Directiva para el sostenimiento de la MPE.

ARTÍCULO 9°. - El incumplimiento de los deberes, derechos y obligaciones establecidos en el Estatuto del Colegio y en la presente disposición, amerita la aplicación del Régimen Sancionatorio establecido en el Estatuto del Colegio. -

ARTÍCULO 10°. - La/El profesional podrá solicitar la suspensión o cancelación de la MPE de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) padecimiento físico o mental que impide al especialista ejercer la Especialidad, podrá solicitar la suspensión de la matrícula durante el tiempo que dure la condición de salud;
- b) jubilación del ejercicio como profesional de la psicología tanto a nivel general como en lo referido a la Especialidad;
- c) ausencia temporal o indefinida, debido a que la/el profesional se traslada a otra jurisdicción o se ausenta por un tiempo determinado;
- d) no ejercicio de la Especialidad, ya sea en forma independiente como en relación de dependencia;
- e) dedicación a otras actividades o incompatibilidad laboral, si la/el profesional se dedica a actividades ajenas a su profesión o es designado para ejercer un cargo en la administración pública municipal, provincial o nacional;

Cualquier otra condición para la suspensión o cancelación de la MPE, quedará a consideración de la Comisión Directiva. -

ARTÍCULO 11°. - La Comisión Directiva establecerá mediante acto resolutivo, los aranceles correspondientes a la matriculación, así como las modalidades de pago. -

ARTÍCULO 12°. - Las solicitudes se receptorán en cualquier momento del año y de acuerdo a la modalidad establecida por la Comisión Directiva. -

ARTÍCULO 13°. - Para la solicitud inicial de la MPE, la/el colegiada/o deberá:

- a) estar matriculada/o por el Colegio de Psicólogas/os de San Luis;
- b) no poseer sanciones disciplinarias vigentes al momento de la solicitud de la especialidad; y
- c) acreditar formación y experiencia profesional en la especialidad solicitada con un mínimo de TRES (3) años continuos o CINCO (5) años discontinuos.

ARTÍCULO 14°. - En el caso de poseer MPE otorgada por otro Colegio de Ley del país, la persona peticionante deberá presentar una nota dirigida a la Comisión Directiva adjuntando la documentación que acredite dicha matrícula. En este caso, la denominación de la especialidad debe ser la misma y una vez aprobada, la persona solicitante deberá abonar los aranceles correspondientes. Caso contrario, deberá presentar la solicitud de acuerdo a los artículos precedentes. -

ARTÍCULO 15°. - Para la solicitud de renovación o recategorización de la MPE, la/el profesional deberá:

- a) estar matriculada/o como profesional y especialista por el Colegio de Psicólogas/os de San Luis;
- b) no poseer sanciones disciplinarias vigentes al momento de la solicitud de la especialidad;

- c) acreditar la certificación del ejercicio profesional en el área, durante CINCO (5) años posteriores al otorgamiento de la última MPE, a tales efectos los desempeños profesionales, institucionales o privados o ambos, siempre que sean en forma continua y con la matrícula que corresponda;
- d) las/os Especialistas en relación de dependencia presentarán certificación del cargo y función, otorgada y suscripta por la autoridad máxima competente y con facultad para ello, con sello aclaratorio y de la institución, y para Especialistas dedicadas/dos a la práctica privada, la acreditación del ejercicio de la especialidad se cumplimentará presentando una declaración jurada;
- e) presentar la Matrícula Profesional y la MPE (en el caso de renovación o recategorización) al día;
- f) presentar la solicitud de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 16°. - El procedimiento en todas sus solicitudes (inicial, renovación o recategorización) tendrá los siguientes momentos:

- a) presentación de la solicitud: por parte del/la profesional de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente (ver Anexos I, II y III);
- b) apertura del trámite: por parte de la Secretaría de Asuntos Profesionales y Científicos quien conformará el Tribunal Evaluador;
- c) evaluación de la solicitud: la solicitud será evaluada por el Tribunal en un plazo no superior a TREINTA (30) días corridos, valorando los antecedentes presentados y complementando con una entrevista con la/el postulante (ver Anexo IV);
- d) dictamen: una vez finalizado este proceso, la Comisión presentará su dictamen al postulante, quien podrá apelar si su solicitud no fue aprobada, contando con TRES (3) hábiles para presentar su apelación con la debida fundamentación y será evaluada por la Comisión quien podrá aceptarla o desestimarla; la Comisión de Especialidades emitirá un dictamen sugiriendo la aprobación o no de la solicitud y lo elevará a la Comisión Directiva a sus efectos (ver Anexo IV);
- e) acto resolutorio: la Comisión Directiva podrá hacer suyo el dictamen y procederá a extender la Matrícula, caso contrario solicitará a la Comisión de Especialidades una nueva evaluación o ampliación del dictamen, argumentando su pedido.

ARTÍCULO 17°. - Luego de DOS (2) renovaciones consecutivas, las mismas serán automáticas, y las recategorizaciones no son automáticas y debe evaluarse la solicitud de la misma. -

ARTÍCULO 18°. - La primera solicitud se realizará por los medios que la Comisión Directiva considere oportuno y estará conformada por:

- a) nota de solicitud de matrícula de especialista;
- b) Currículum Vitae;
- c) probanzas de lo declarado en el Currículum Vitae y certificadas por autoridad competente;
- d) Certificado de Ética;
- e) aranceles correspondientes.

ARTÍCULO 19°. - Para la solicitud de renovación o recategorización, se deberá realizar por los medios que la Comisión Directiva considere oportuno y estará conformada por:

- a) nota de renovación o recategorización de matrícula de especialista (ver Anexo II);
- b) currículum Vitae declarando únicamente los años posteriores a la primera solicitud (ver Anexo III);
- c) probanzas de lo declarado en el Currículum Vitae y certificadas por autoridad competente;
- d) certificado de Ética;
- e) aranceles correspondientes.

ARTÍCULO 20°. - Los motivos de apelación del dictamen del Tribunal Evaluador son:

- a) agregar algún antecedente que complete los requisitos faltantes sobre los que ha sido fundado su rechazo;
- b) la emisión de un dictamen del Tribunal Evaluado que pueda ser considerado inadecuado o de perjuicio sobre el postulante;
- c) errores en el procedimiento o arbitrariedad manifiesta.

ARTÍCULO 21°. - El Colegio extenderá la Matrícula de Especialista en acto resolutive y credencial correspondiente. La resolución deberá constar:

- a) nombre y apellido del/la profesional especialista;
- b) número de matrícula;
- c) denominación de la especialidad y mención (si corresponde);
- d) categoría de especialista; y
- e) fecha de emisión y vencimiento de la matrícula.

ARTÍCULO 22°. - Las solicitudes de Matrícula de Especialista serán evaluadas por un Tribunal Evaluador conformado por:

- a) el/la Secretaría de Asuntos Profesionales y Científicos, o a quién se designe en su reemplazo;
- b) DOS (2) Especialistas en la especialidad solicitada y/o Licenciadas/os con trayectoria equivalente, matriculadas/os en la provincia o en el país.

ARTÍCULO 23°. - Las/os integrantes del Tribunal Evaluador no podrán:

- a) tener lazos consanguíneos, de sociedad civil o comercial con la/el profesional solicitante;
- b) tener conflictos de interés con la/el profesional solicitante;
- c) tener en la actualidad o en los últimos TRES (3) años, vínculo psicoterapéutico;
- d) otras causales que, de acuerdo con sus fundamentos, puedan motivar la recusación o excusación.

ARTÍCULO 24°. - El Tribunal Evaluador tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes recepcionadas, coordinado por la/el Secretaria/o de Asuntos Profesionales y Científicos. Esta evaluación tendrá criterios que el Tribunal establecerá a partir de delimitaciones acerca del campo ocupacional y las prácticas profesionales correspondientes a la solicitud efectuada, para lo cual el Tribunal recurrirá a la Ley de Ejercicio Profesional de la Provincia, el Estatuto y otros documentos provinciales y nacionales afines a tales efectos. -

ARTÍCULO 25°. - La/el Secretaria/o de Asuntos Profesionales y Científicos convocará al Tribunal el cuál será protocolizada por acto resolutivo de Comisión Directiva y tendrá vigencia hasta la finalización de la tarea para la que fue convocado. -

ARTÍCULO 26°. - Las/os integrantes del Tribunal, a excepción del/la Secretaria/o de Asuntos Profesionales y Científicos, percibirán una remuneración en calidad de honorario por servicios prestados y con un monto estipulado por la Comisión Directiva.-

ARTÍCULO 27°. - Las funciones del Tribunal son:

- a) evaluar las solicitudes de las/os postulantes de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación y entrevistarse con la/el postulante (ver Anexo IV);
- b) emitir un dictamen sugiriendo la aprobación o no de la solicitud, en ambos casos deberá fundamentar su decisión en el plazo establecido;
- c) expedirse de acuerdo a lo que la Comisión Directiva le indique en virtud de lo que ha sido convocada; y
- d) ejercer todas las facultades y responsabilidades que se le atribuyen por el presente reglamento.

ARTÍCULO 28°. - Todo lo que no esté contemplado en la presente reglamentación, se regirá de acuerdo a lo establecido a la Ley de Ejercicio Profesional de Psicólogos/as N° XIV-0367-2004 (5700) y el Estatuto del Colegio de Psicólogas/os de San Luis. -

ARTÍCULO 29°. - Deróguese la Resolución 17/2021 y toda disposición referente al objetivo de la presente resolución. -

ARTÍCULO 30°. - Cumplir y archivar. –

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name 'Emiliano Much Ghiglione'.

Lic. Emiliano Much Ghiglione
Presidente
Colegio de Psicólogos de San Luis

ANEXOS

ANEXO I: FORMULARIO DE SOLICITUD INICIAL DE MATRÍCULA DE ESPECIALISTA

(lugar y fecha)

Sr./Sra. Presidente/a del
Colegio de Psicólogas/os de San Luis

(apellido y nombre)

S / D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar la Matrícula de

- a) Especialista en ...
- b) con la Mención en (mención si corresponde).

Mediante esta nota, declaro:

- a) conocer y aceptar lo que establece el Reglamento de Especialidades vigente
- b) aceptar que el CV es una Declaración Jurada
- c) confirmar que todo lo declarado en el CV presenta su debida probanza, caso contrario deberá aclararlo
- d) ...

Sin otro particular, le saluda atentamente.

(firma)

(aclaración)

(documento de identidad)

(correo electrónico de notificación)

(número de teléfono)

**ANEXO II: FORMULARIO DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN O
RECATEGORIZACIÓN DE MATRÍCULA DE ESPECIALISTA**

(lugar y fecha)

Sr./Sra. Presidente/a del
Colegio de Psicólogas/os de San Luis

(apellido y nombre)

S / D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar la

- a) Renovación
- b) Recategorización de la Matrícula
- c) Especialista en ...
- d) con la Mención en (mención si corresponde).

Mediante esta nota, declaro:

- a) conocer y aceptar lo que establece el Reglamento de Especialidades vigente
- b) aceptar que el CV es una Declaración Jurada
- c) confirmar que todo lo declarado en el CV presenta su debida probanza, caso contrario deberá aclararlo
- d)

Sin otro particular, le saluda atentamente.

(firma)

(aclaración)

(documento de identidad)

(correo electrónico de notificación)

(número de teléfono)

ANEXO III: CURRÍCULUM VITAE DEL/LA PROFESIONAL SOLICITANTE

Este Currículum Vitae es una Declaración Jurada. Todos los datos que consigne en este currículum, deben ser posteriores a su título de grado, y deben ir acompañados de sus respectivas certificaciones o probanzas debidamente legalizadas.

Datos personales y profesionales

Apellido y nombre:

DNI

Fecha de nacimiento

Nacionalidad y provincia

Teléfono

Dirección postal

Correo electrónico

Título de grado de Psicólogo o Licenciado en Psicología (con fecha de obtención del mismo) Matrícula profesional (constancia de matrícula)

Certificado de ética

Lugar/es de trabajo actual

1. Títulos y certificaciones: En este apartado se incluyen todos los títulos o certificaciones obtenidos con posterioridad al título de grado, con énfasis en los específicos de la especialidad que solicita. A saber: Residencia o concurrencia equivalente, Maestrías profesionalizantes, Maestrías, doctorados y posdoctorados, Especialización universitaria y/o de instituciones formadoras reconocidas, Diplomaturas. En todos los casos, consignar el título del trabajo final o tesis con las que se obtuvo el título.

2. Formación profesional: Este apartado incluye todas instancias (cursos, cursos de posgrado, etc.) de formación y actualización profesional con evaluación final y con énfasis en las referidas a la especialidad solicitada y no se incluyen aquellas que se tomaron en el marco de las titulaciones obtenidas que usted presentó en el punto 1; cursos de posgrado, cursos, seminarios, talleres, etc. de actualización, otras actividades de formación no consideradas anteriormente. Podrá incluir la supervisiones y grupos de estudio relativos a la especialidad que estén debidamente acreditados institucionalmente. Cada actividad de formación declarada deberá contar principalmente con el nombre o denominación, crédito horario, equipo docente, institución organizadora. En este apartado se valorarán los antecedentes específicos, afines y

generales, en función de la temática solicitada y explicitado por el Tribunal en el acta correspondiente.

3. Experiencia profesional: Este apartado incluye todos aquellos antecedentes referidos al ejercicio profesional en instituciones u organizaciones públicas, privadas, sociales, etc., referidos a la especialidad solicitada, así como de otras áreas ocupacionales de la psicología. Deberá informarse en cada antecedente y según corresponda: cargo, dedicación, tipo de selección (concurso, designación directa, contrato, etc.), fecha de inicio y de cese de actividad, funciones. Se incluye la especialidad otorgada por otro Colegio o institución equivalente. Es importante declarar fechas ya que se calculará la antigüedad en la experiencia profesional solicitada.

4. Docencia y formación de recursos humanos: En este apartado se incluye la actividad docente y de formación de recursos humanos para el ejercicio profesional de la psicología. Director/a, supervisor/a, asesor/a, tutor/a de residencias, prácticas profesionales, pasantías u otras actividades de formación preprofesional y profesional y científica, becas, tesis de grado, posgrado, consignando el título del proyecto de beca o tesis, período y función que usted ha desempeñado, Integrante de comisiones asesoras y/o jurados de evaluación profesional, evaluación académica, gestión académica, innovación curricular, etc., Gestión en instituciones profesionales, científicas, gremiales, colegiadas en el campo de la psicología, Docencia de grado y posgrado, Cursos, seminarios, talleres dictados, Docencia de nivel medio o terciario, Otras actividades docentes no consideradas en subapartados anteriores. En los antecedentes docentes, y según corresponda, deberá informarse nivel educativo (en el caso de terciario y universitario grado o posgrado debe informar carrera), cargo, dedicación, tipo de designación (concurso, designación directa, contrato, etc.), fecha de inicio y finalización. En las comisiones y gestión, y según corresponda, deberá informar la institución convocante, tipo y misión de la comisión o jurado, cargo, dedicación, fecha de inicio y finalización, etc., tipo y misión de gestión en instituciones profesionales, científicas, gremiales, colegiadas en psicología.

5. Actividad científica, profesional, sociocultural y comunitaria: En este apartado se incluyen antecedentes referidos a las actividades de investigación, producción científica y profesional, así como de actividades socioculturales, comunitarias, etc. Participación en proyectos de investigación, extensión, sociocomunitarios, etc., financiados por organismos públicos y/o privados de carácter regional, nacional e internacional ponderando diferencialmente el tipo de participación, sea dirección, coordinación, integrantes, etc., Publicaciones en revistas científicas y profesionales, libros, capítulos de libro, u otros formatos de publicación con identificación editorial cómo ISBN, ISSN, Publicaciones en diferentes formatos de publicación sin identificación

editorial como ISBN, ISSN, Exposición de trabajos en eventos científicos y/o profesionales, publicados y no publicados ponderando diferencialmente a los trabajos publicados, Participación en eventos científicos y/o profesionales en calidad de asistente, Otros antecedentes no contemplados en subapartados anteriores.

ANEXO IV: EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Solicitante:

(nombre, apellido, documento y matrícula)

Comisión de Especialidades:

(nombre, apellido, documento y matrícula)

Matrícula solicitada:

(denominación y mención si corresponde)

Criterios de evaluación

- Categorías:

Especialista Inicial (3 años o residencia, 15 puntos a 49 puntos).

Especialista Jerarquizado/a (5 años, 50 puntos a 74 puntos).

Especialista Consultor/a (10 años, 75 puntos a 100 puntos).

Antecedentes:

Evaluar en función de antecedentes específicos (aquellos directamente relacionados con la matrícula solicitada), afines (aquellos que complementan la formación y experiencia profesional relacionada a la matrícula solicitada) y generales (aquellos que son de carácter general en la formación y experiencia profesional) en las secciones que corresponda. En el caso de renovaciones o recategorizaciones se tomará como base las ponderaciones otorgadas en la solicitud previa.

1. Títulos y certificaciones (10 puntos):

Residencias prácticas (3 puntos), Maestrías teóricas y/o prácticas (2 puntos), Especializaciones (2 puntos), Diplomaturas (1 punto), Doctorados y posdoctorados (1 punto), Otras certificaciones (1 punto).

2. Formación (20, puntos):

Cursos de posgrado (8 puntos), Cursos, seminarios, talleres, etc. de actualización (7 puntos), Becas, premios o distinciones (3 puntos), Otras actividades de formación no consideradas en subapartados anteriores (2 puntos). En este apartado es necesario discriminar y ponderar diferencialmente la formación específica, afín o general, a criterio de la comisión evaluadora.

3. Experiencia profesional (50 puntos):

Actividad profesional en instituciones públicas, privadas o sociales, específica o afín a la matrícula de especialista solicitada (30 puntos), Residencias, pasantías profesionales

(10 puntos), Especialidad otorgada por otro Colegio de Ley o institución equivalente (10 puntos). Especificar además la antigüedad en años de los antecedentes profesionales específicos a la matrícula de especialista solicitada.

4. Docencia y formación de recursos humanos (10 puntos):

Director/a, supervisor/a, asesor/a, tutor/a de residencias, prácticas profesionales u otras actividades de formación preprofesional y profesional, tesis, trabajos finales de grado y posgrado, becas, etc. (2 puntos), Integrante de comisiones asesoras y/o jurados de evaluación profesional, evaluación académica, gestión académica, innovación curricular, etc. (2 puntos), Gestión en instituciones profesionales, científicas, gremiales, colegiadas en el campo de la psicología (1 punto), Docencia de grado y posgrado (2 puntos), Cursos, seminarios, talleres dictados (1 punto), Docencia de nivel medio o terciario (1 puntos), Otras actividades no consideradas en subapartados anteriores (1 punto).

5. Actividad científica, profesional, sociocultural y comunitaria (10 puntos):

Participación en proyectos de investigación financiados por organismos públicos y/o privados de carácter regional, nacional e internacional ponderando diferencialmente el tipo de participación, sea dirección, coordinación, integrantes, etc. (2 puntos), Publicaciones en revistas científicas y profesionales, libros, capítulos de libro, u otros formatos de publicación con identificación editorial cómo ISBN, ISSN (2 puntos), Publicaciones en diferentes formatos de publicación sin identificación editorial como ISBN, ISSN (1 punto), Exposición de trabajos en eventos científicos y/o profesionales, publicados y no publicados ponderando diferencialmente a los trabajos publicados (2 puntos), Participación en eventos científicos y/o profesionales en calidad de asistente (2 puntos), Otros antecedentes no contemplados en subapartados anteriores (1 punto).

Planilla de evaluación cuantitativa

Apartado	Descripción	Puntaje asignado
1. Títulos y certificaciones		
2. Formación profesional		
3. Experiencia profesional		
4. Docencia y formación de recursos humanos		
5. Actividad científica, profesional, sociocultural y comunitaria		
	Total	

Entrevista:

La entrevista con la/el solicitante, tiene como objetivo:

- a) indagar sobre la motivación, expectativas y otros aspectos inherentes a la solicitud del/la profesional; y
- b) indagar sobre antecedentes de formación y experiencia profesional específicos a la matrícula que solicita.

No tiene puntaje para asignar, se complementa con información cualitativa a la evaluación cuantitativa.

Evaluación cualitativa:

--

Dictamen:

En función de la evaluación específica cuantitativa y cualitativa, esa comisión

- a) sugiere otorgar la matrícula de especialista
- b) no sugiere otorgar la matrícula de especialista

Fundamentos de la evaluación:

Lugar y fecha

Firmas, aclaraciones, n° de matrículas